

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 2 de Agosto de 2012.-

463/12

Expte. N° 24719/11

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, en las que el Ing. Juan Hermán Robín solicita la expedición de su Diploma de Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos, y

CONSIDERANDO:

Que al efecto solicitado, se remitió a la Dirección Administrativa de Posgrado de la Universidad el expediente por el cual se autorizara la inscripción del Ing. Robín en la mencionada carrera de Posgrado, en el que se encuentran incorporados todos los antecedentes relacionados con el cursado de la misma;

Que, en razón de tratarse del primer egresado de la Carrera, la Dirección Administrativa de Posgrado plantea una serie de dudas relacionadas con el Plan de Estudio aprobado por Resolución CS N° 243/01 que crea, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, la carrera de Posgrado "Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos";

Que, entre las observaciones formuladas, la citada Dirección menciona que en el Anexo I de la Resolución que aprueba el Plan de Estudios, se consigna "Carrera de Posgrado en Red: Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos", en tanto que en el Subtítulo 3.1. "Datos Generales" del Título 3. del mismo Anexo, se consigna "Nombre de la Carrera: Especialidad en Ciencia y Tecnología de Alimentos";

Que por otra parte, señala que en el Subtítulo 3.2. "Duración", se establece que la misma será de 18 meses de estudio, en tanto que en el caso particular de autos, el alumno registra ingreso el 11 de Diciembre de 2002 y egreso el 20 de Mayo de 2011, sin que se observen prórrogas de los plazos de presentación para el Trabajo Final, el cual fue recibido el 10 de Noviembre de 2010;

Que en cuanto a la denominación del Título, manifiesta que ni las Resoluciones emitidas en las presentes actuaciones ni el Acta de Examen del Trabajo Final indican la Orientación elegida por el alumno;

Que esta Dirección destaca que faltaría la aceptación por escrito de los Jurados Dra. Mirta E. Daz y Dr. Carlos M. Cuevas, en la que se informe si el Trabajo Final está en condiciones de ser defendido;

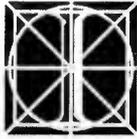
Que finalmente aclara que en el Acta de Examen del Trabajo Final se ha consignado erróneamente el número de Documento de Identidad del alumno;

Que a efecto de poder salvar las observaciones formuladas por la dirección de control Curricular, se dio intervención al Comité Académico Regional, órgano que entiende en las carreras de Posgrado en Red de Universidades, el cual brindó las repuestas y explicaciones que resultan menester para dar solución a la cuestión de fondo;

Que con relación a la denominación de la Carrera, el C.A.R. sostiene que la misma debe ser denominada "Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos", conclusión a la que arriba previa consulta de la documentación obrante en su poder relacionada con la creación de la Carrera y por ser la citada, la denominación que prevalece en todo el texto de la Resolución CS N° 243/01, aún en su parte dispositiva;

Que en cuanto a la duración de la Carrera, la misma se fijó en 18 (dieciocho) meses, teniendo en cuenta los estándares y criterios sostenidos por el Ministerio de Educación de la Nación

..//



463/12

Expte. N° 24719/11

(Resolución N° 1168/97) pero en el caso particular de esta carrera de Posgrado se omitió incluir en su reglamentación la posibilidad de otorgar prórrogas por razones justificadas lo que fue contemplada en la mayoría de los Planes de Estudios de carreras análogas;

Que por lo expuesto anteriormente, en el caso puntual del Ing. Robín, el C.A.R. admite como justificada la tardanza en virtud de que el dictado de algunos cursos muy específicos del Plan de Estudios, fueron demorados por dificultades de coordinación con los docentes a cargo de los mismos;

Que este criterio señalado precedentemente se fundamentan con las publicaciones propias que el Ing. Robín realizó entre los años 2002 y 2004;

Que la omisión en la indicación de la Orientación, al mencionar la carrera en Resoluciones y en el Acta de Examen del Trabajo Final, puede ser salvada debido a que el alumno la hace explícita en su solicitud de inscripción y también lo hace el Comité Académico Regional en el Acta N° 04/2002, mediante la cual aconseja aceptar la inscripción, propone el Plan de Estudios y aprueba el tema final así como al Director propuesto;

Que si bien la Resolución CS N° 243/01 autoriza el dictado de la carrera de Posgrado "Especialidad en Ciencia y Tecnología de Alimentos" no prevé que los miembros del Jurado deban analizar el Trabajo Final en forma previa no así la Resolución N° 193-HCD-2010, aprobatoria del Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ingeniería, que establece en su Artículo 34° "*La Facultad remitirá a cada uno de los miembros del Tribunal, un ejemplar del Trabajo de Tesis presentado, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de recepción, para efectuar la evaluación del trabajo y redactar el informe correspondiente. A tales efectos, los miembros del Tribunal podrán reunirse cuando lo estimen conveniente, como asimismo citar en forma individual o en sesión plenaria al Doctorando, quien podrá solicitar asesoramiento a su Director de Tesis con el fin de satisfacer adecuadamente los requerimientos que le formularen.*", debido a esto el C.A.R. no se expide ante la falta de conformidad de los Jurados faltantes;

Que a fs. 149 del Expte. N° 14181/02 el Dictamen de la evaluación del Trabajo Final es emitido por un integrante del Cuerpo Docente del C.A.R., por lo que el procedimiento observado es adecuado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

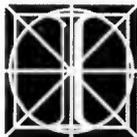
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su IX sesión ordinaria de fecha 4 de Julio de 2012)

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 561-HCD-2002, dejando establecido que la inscripción acordada al Ing. **Juan Hermán ROBÍN, D.N.I. N° 10759655**, en la Carrera de Posgrado en Red Regional Universitaria **ESPECIALISTA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS. ORIENTACIÓN: FRUTAS Y HORTALIZAS.**

ARTICULO 2°.- Tener por concedida una prórroga hasta el día 10 de Diciembre de 2010, para que el Ing. Juan Hermán ROBÍN presente el Trabajo Final de la Carrera de Posgrado en Red Regional Universitaria

..//



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 3 -

463/12

Expte. N° 24719/11

ESPECIALISTA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS. ORIENTACIÓN: FRUTAS Y HORTALIZAS.

ARTICULO 3°.- Modificar en el Acta de Examen Libro T1-E.A, Folio 3, Acta 1 de Fecha 20/05/2011 los siguientes datos:

Donde Dice:

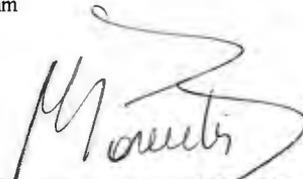
Carrera/Plan: ESPECIALISTA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
Documento: 10579604

Debe Decir:

Carrera/Plan: ESPECIALISTA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.
ORIENTACIÓN: FRUTAS Y HORTALIZAS.
Documento: 10579655

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica de la Facultad, a la Dirección Administrativa de Posgrado y siga por Dirección Administrativa Académica al Sector Posgrado para su toma de razón y demás efectos.

mm


Dra. Mónica Liliana PARENTIS
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERÍA


Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa